



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
1246/2019	La Junta de Gobierno Local

**Felisa Gómez González, EN CALIDAD DE SECRETARIA ACCIDENTAL DE ESTE
ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:





Expediente 1246/2019. Aprobación bases reguladoras de concesión de subvenciones para la pintura de fachadas en edificios antiguos de Peñaranda de Bracamonte. Ejercicio 2019

BENEFICIARIO: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

IMPORTE: 35.000 EUROS

Considerando que es de interés local efectuar convocatoria pública de la
“ **Subvención para la pintura de fachadas , en edificios antiguos de Peñaranda de Bracamonte, ejercicio 2019**”

Visto el Informe de Intervención que obra en el expediente.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-,

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases -cuyo texto se anexa- que regirán la convocatoria de **Subvención para la pintura de fachadas , en edificios antiguos de Peñaranda de Bracamonte, ejercicio 2019**”

SEGUNDO.- Efectuar convocatoria pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y consecuentemente mediante anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web institucional, para información pública.

TERCERO- Aprobar el gasto por importe de **35.000 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **1522. 78000** para el ejercicio 2019

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PINTURA DE FACHADAS EN EDIFICIOS ANTIGUOS DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE. EJERCICIO 2019.

1.-OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por el Ayto de Peñaranda de Bracamonte durante el ejercicio 2019 a aquellas comunidades de propietarios y propietarios de bienes inmuebles de tipo artístico-cultural o social en el municipio de Peñaranda de Bracamonte, cuyos edificios sean susceptibles de pintura en sus fachadas

Se extiende los efectos de la presente convocatoria a las solicitudes de subvención para obras de pintura de fachadas , que hayan obtenido licencia municipal y hayan sido realizadas durante el ejercicio de la convocatoria.

2.-BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las comunidades de propietario, y propietarios de bienes inmuebles de tipo cultural, artístico o social ubicados en el Municipio de Peñaranda de Bracamonte ,legalmente constituidas y sin ánimo de lucro , que cumplan los siguientes requisitos:

a.-Que el edificio cuente con una antigüedad igual o más de 30 años desde la





constitución de la escritura obra nueva.

b.-Que la comunidad cuente con proyectos o relación valorada de las obras de pintura de fachada del edificio

c.-Que el proyecto o relación valorada cuente con aprobación de la comunidad de propietarios mediante acta emitida al efecto en los términos previstos en la legislación vigente y sea presentado al ayuntamiento de Peñaranda para la obtención de la preceptiva licencia (o declaración responsable) , cuya condición necesaria para la concesión de la subvención. En caso de que no esté constituida la comunidad de propietarios bastará con presentar un acta de autorización de todos los propietarios del inmueble.

d.-Que la comunidad de propietarios solicitante no se encuentre inhabilitada o incurso en alguna de las circunstancias del artículo **13** de la Ley 38/ 2003 de 17 de diciembre General de Subvenciones.

e.- Será condición indispensable para obtener cualquier clase de ayudas a las que hacen referencia esta bases , que los propietarios se encuentren al corriente del pago de las obligaciones tributarias derivadas de la titularidad del inmueble con inclusión del agua y basura, aun cuando no figuren a nombre del titular, así como resto de obligaciones de derecho público a nombre del titular del mismo.

f.-Serán de cuenta y responsabilidad de los solicitantes la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta realización de los trabajos, debiendo intervenir un técnico cualificado en la dirección de las obras.

3.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto del año 2019 , aplicación presupuestaria **1522.78000** a la que se imputa la subvención objeto de la concesión, supeditando a la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

El importe de la subvención se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

- a.- Mayor número de viviendas afectadas
- b.- Mayor antigüedad edificio
- c- Orden de entrada en el Registro de Peñaranda de Bracamonte.

En todo caso, el crédito total habilitado en la partida presupuestaria **1522.78000** será repartido, hasta agotar la partida presupuestaria, entre las comunidades de propietarios con derecho a subvención. Se respetará, en todo caso, los límites establecidos en el punto 4 de estas Bases, no sobrepasando el crédito máximo disponible en la aplicación presupuestaria.

4.-CUANTÍA DE SUBVENCIONES.

No sobrepasará el 20% de coste efectivo de las obras y trabajos de pintura

En todos los casos, la subvención tendrá el límite máximo de 12.000 euros por comunidad de propietarios o propietarios de inmuebles

El coste total a efectos de cómputo de la subvención , comprenderá únicamente el coste de las obras.

5.-SOLICITUDES.

Pueden solicitar la subvención los propietarios o las comunidades de propietarios , representadas por su presidente , administrador o representante , que cumplan el





objeto de las siguientes bases

El plazo de presentación de las subvenciones será desde **el día siguiente a la publicación anuncio en el Boletín Oficial Provincia de Salamanca hasta el 30 noviembre de 2019**, publicándose igualmente en tablón de anuncios, así como a través de cualquier medios que permita mayor difusión por el municipio. El incumplimiento en el plazo de la solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

La solicitud de la subvención se formalizará por escrito mediante instancia dirigida a la Sr. Alcaldesa-Presidenta del Ayto de Peñaranda de Bracamonte, y, en su caso, será firmada por presidente o representantes autorizado de comunidad de propietarios solicitante, según, el modelo a disposición de ciudadanos en la web www.bracamonte.org.

La solicitud de la subvención deberá de ir acompañada de los siguientes documentos

a.-El acta de comunidad que contenga el acuerdo mayoritario de aprobación del proyecto de rehabilitación de la fachada, en caso de vivienda unifamiliar ha de presentar nota simple registral de la vivienda con el coste total de las obras.

b.-Autorización de cada propietario al presidente o al representante o administrador de las comunidad para que se pueda facilitar la información sobre los propietarios de la comunidad en la tramitación del expediente de la subvención.

c.-Documento acreditativo de haber obtenido la licencia municipal de obra (o declaración responsable) para objeto de la subvención, así como fotografías de la situación actual del inmueble.

d.-Original y fotocopia para posterior compulsión del presupuesto de la obra desglosado a realizar a nombre de comunidad de propietarios.

e.-Original y fotocopia para posterior compulsión de la factura emitida en legal o reglamentariamente forma, acreditativa del importe de la rehabilitación. En caso de no estar finalizada la obra, se deberá de presentar declaración responsable de la empresa encargada de la obra de rehabilitación en que se haga constar estado de ejecución de la misma. Y, si no ha comenzado la obra el presupuesto de la misma.

f.-Fotocopia del CIF de la comunidad de propietarios.

g.-Fotocopia del CIF de la empresa encargada de la rehabilitación en el que conste su domicilio social de la misma o documento acreditativo del mismo

h.-Ficha de terceros en que conste la comunidad de propietarios titular del número de cuenta donde se desea que se transfiera el importe de la subvención que se obtenga. Idem a vivienda unifamiliar.

j.-Declaración responsable del presidente de la comunidad en la que se haga constar que el edificio consta con una antigüedad igual o mayor a 30 años desde la constitución de escritura de obra nueva, lo que podrá comprobar la administración. Idem para viviendas unifamiliares.

El órgano instructor podrá ordenar la inspección de las obras realizadas.

6.-ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1).- Instrucción del procedimiento.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento corresponderá al miembro de la Corporación que ostente la Concejalía de Infraestructuras e Urbanismo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales





debe formularse propuesta de resolución.

2.-Comisión de Valoración:

Para la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios y formas y prioridades de valoración establecidos en estas Bases, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidente: Alcaldesa de la Corporación o Concejal en quien delegue

Vocales:

- Arquitecto técnico Municipal
- Concejal de Infraestructuras
- Interventor Municipal
- **Secretario:** Secretario de la Corporación.

3.-La junta de gobierno local es órgano competente para aprobar y publicar la convocatoria y la concesión de las subvenciones de acuerdo con procedimiento establecido en estas bases y dando cumplimiento a las Bases de Ejecución del presupuesto de Peñaranda de Bracamonte.

7.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Durante la instrucción del procedimiento, y finalizado el plazo de presentación de instancias, el Concejal de Infraestructuras e Urbanismo solicitará informe al órgano de Intervención de las existencias o no de deuda pendiente de cada uno de los propietarios de las comunidades de propietarios solicitantes de la subvención a fecha de solicitud del informe.

En caso de aplazamiento de la deuda y siempre se cumplan con los plazos establecidos en el mismo, se entenderá que cumple con requisito que señala el número 2 apartado e) de las bases.

Se comprobará a través de los Técnicos Municipales correspondientes, que la licencia solicitada para la ejecución de la obra coincide con el presupuesto y la factura para solicitar la ayuda.

8.-PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER.

El plazo máximo para resolver y notificar resolución queda establecido en un mes, transcurrido el plazo la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo

9.-RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

Contra la resolución de las subvenciones que se dicten pondrán fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

10 LA COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los técnicos Municipales podrán comprobar la adecuada justificación de la subvención mediante la inspección de las obras.

Se producirá pérdida de derecho a cobro de la subvención en supuestos de falsear condiciones previstas o requeridas o ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

11.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN .





Mediante 100% anticipo de la cantidad concedida.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

PLAZOS.

El periodo de justificación subvención será en primer semestre de 2020.

FORMA.

Mediante la presentación de cuenta justificativa, en modelo oficial que se publicará en la web municipal o se podrá recoger directamente en el Ayuntamiento, acompañado de facturas y justificantes de pago.

CLÁUSULA ADICIONAL.

A la presente convocatoria será de aplicación además de las presentes bases , La ley 38/ 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo (RD 887 /2006 de 21 de julio, así como ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás normativa preceptiva de aplicación).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

